

Villa paranacito, 30 de Setiembre de 1.992.-

VISTO:

La situación planteada por la creciente, que impidio el normal funcionamiento del matadero municipal; y

CONSIDERANDO:

Que pese a haberse normalizado el nivel de las aguas, no es posible proceder a habilitar aquel sin efectuarle urgentes reparaciones.-

Que éste Municipio ha tomado conocimiento por vía inoficiosa de la existencia de carneaderos clandestinos, que no reunen las minimas condiciones de higiene y seguridad.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Implementar con carácter de excepción normas tendientes a la reglamentación de mataderos privados, los que deberán reunir las condiciones exigida por la ley, en cuanto a condiciones beterinarias y bromatológicas.-

ARTICULO 2: Para el caso de detectarse algún establecimiento en violación a lo aquí presentado, facultar a los inspectores municipales a llevar acabo la sanción correspondiente.-

ARTICULO 3: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Cesar E. Melchori
CESAR E. MELCHORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Mario J. Olano
MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Raúl F. Bengoechea
RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Luis F. Kirpach
LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Juan R. Lamosa
JUAN R. LAMOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Jose E. Jacobsen
JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Julio C. Olano
JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS